

una atención muy superior a la que se reclama desde la sobriedad de su título.

También era éste debido. Responde a un programa de investigación del Centro acerca de las publicaciones periódicas. Primer fruto fueron las actas de un encuentro: *La «Cultura» delle Riviste Giuridiche Italiane* (*Biblioteca*, 13, 1984); siguen ahora un número de los *Quaderni* (16, 1987): *Riviste Giuridiche Italiane, 1865-1945*, y otro volumen de la *Biblioteca* (29, 1988): André-Jean Arnaud (ed.), *La Culture des Revues Juridiques Françaises*, anunciándose también en ella un catálogo de los periódicos jurídicos italianos entre 1861 y 1900 a cargo de Carlo Mansuino. La misma obra colectiva potencia el trabajo individual.

Bartolomé CLAVIRO

JUNYENT SUBIRÁ, Eduard: *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segles IX-X*. Patronat d'Estudis Ausonencs (Vic, 1988), fasc. 4, páginas 393-560.

Con la presente entrega se completa la publicación del tesoro documental de la Catedral de Vic, referido a la época anterior al milenio y de cuyos anteriores fascículos hemos dado cuenta oportunamente en las páginas de este *Anuario* (vols. LI, LII y LVII). Está previsto su remate con un fascículo de índices y de muestrario de facsímiles originales.

Este último libramiento acoge los docs. de los núms. 470 a 651 de la colección (o sea 182) correspondientes a los años 980 (diciembre) a 1000 (salvo cuatro documentos finales de años anteriores, localizados después de su debida inserción). Las características formales de la publicación, mantienen la excelente tónica ya conocida, en pulcritud y precisión. Es natural también que en el breve lapso de tiempo que abarca la documentación, no puedan ofrecerse sensibles modificaciones en el contenido de la misma respecto a la de los decenios anteriores, salvando alguna matización peculiar que será ya indicada. A tener presente, empero, que en estos decenios finales del s. X, se registran en el condado barcelonés, acontecimientos decisivos, como la invasión de Almanzor con sus repercusiones políticas bien conocidas. La organización defensiva de la frontera, la aceleración del proceso de su independencia, así como los primeros atisbos de la estructuración feudal del país, dejarían su huella en la documentación.

Sigue siendo la negociación privada, centrada en las transacciones patrimoniales rústicas la fundamental manifestación del Diplomatario. La compra-venta predomina de modo abrumador, representada por 116 piezas (más del 60 por 100 del total del *corpus*). Salvo una de ellas a favor del prelado vicense (núm. 512), todas las demás son concertadas entre individuos o grupos familiares, si bien hay que contar entre los otorgantes, a los condes de

Barcelona-Ausona, Borrell (nums. 478, 523) y Ramón Borrell (núms. 552, 566, 569, en los dos primeros titulándose ya conde, aún en vida de su padre), algún vizconde (núm. 526) y algún vicario (núm. 585). Siguen a ellas las donaciones —ya directas, ya manumisorias— una treintena, en su gran mayoría en beneficio de la iglesia de Vic, y en las que sólo muy pocas, se matizan con la reserva de la tenencia del objeto transmitido, bien perpetua (números 489, 513, 613), bien vitalicia (núms. 502, 647), en cabeza del donante, o un tercero —y sucesores—, y, aunque raramente, con la carga de la *tascha* censual (núm. 489, 502). A señalar, entre estas donaciones eclesiásticas, las de varios castillos y fortalezas realizadas por el mentado conde Borrell (números 528, 570) o por unos caballeros (núms. 513, 517), que sentarían las bases del señorío de la sede ausonense en la línea de avance hacia la Cataluña Nueva (Anoia, Llobregat, Penedès), y que sería ampliamente desarrollada, decenios más tarde, bajo el mandato del gran abad Oliba. Las donaciones entre particulares son escasas y en varias de ellas intervienen —generalmente como donantes— los aludidos condes barceloneses. En número decreciente deben registrarse las permutas de heredades, y alguna vez de castillos (como el núm. 537, entre el conde Borell y su esposa, o el 571, entre la iglesia de Vic y un caballero). Sólo tres ejemplares hemos anotado de impignación de inmuebles (la núm. 610, como *sub-pignoratio*) por razón de un préstamo dinerario (núms. 497, 610) o de satisfacción de una *emenda* (núm. 550), sin que los escuetos términos en que se expresan sus textos permitan asegurar —aunque parece probable— que no se operara desplazamiento del objeto hasta llegar al momento de la mora.

El régimen matrimonial de bienes está mínimamente expresado por un *titulum dotis et donacionis*, del décimo marital bajo la envoltura de efectuarse «propter amorem et decorem et pulcritudinis», etc., de la esposa, y entrega de «anulos arrarum», según la pauta del *Liber Iudiciorum* (núm. 629), y por otra donación, también del diezmo, sin aquella presentación, por tratarse de un viudo (núm. 646). Con todo, la frecuencia de esta clásica dote del marido, se atestigua indirectamente, por otros documentos en que es invocada por la esposa como título de adquisición de los bienes que se transmiten (núms. 399, 580, 581). Una donación de casa y tierras de esposa a su marido no parece tener ningún carácter nupcial (núm. 586).

El derecho sucesorio se manifiesta básicamente a través de un corto número de testamentos directos (núms. 470, 479, 480, 534, 614 y 631) y otro semejante de adverbaciones juradas de los mismos (núms. 481, 524, 536, 538, 543, 635, 641). Omitimos su referenciación, al haber sido estudiados cumplidamente, en su fase inédita, todavía, por A. M. UDINA en su obra *La successió testada a Catalunya*, comentada en el vol. LV de este *Anuario*.

Particular interés, por la rareza de este tipo de documentos, presentan las actas procesales, una de ellas, bajo juicio solemne de la curia condal, con contenido civil (núm. 604), y sobre todo, otra, penal, sustanciada en el tribunal episcopal, en la que se condena un parricidio con explícita aplicación del correspondiente precepto del *Liber Iudiciorum* (núm. 529). También

en el área penal, constatamos el perdón de un crimen por hurto, mediante «scriptura securitate» otorgada por el ofendido (núm. 549).

Para terminar, estimamos indispensable destacar algunos de los aspectos políticos que a veces de modo incidental, se reflejan en el obigarrado conjunto de esta documentación finesecular de Ausona. El tráfico de castillos fronterizos, aludido más arriba, comportó el establecimiento de unas relaciones de fidelidad en la tenencia de los mismos como es el caso de la promesa prestada por Ennego Bofill a la sede de Vic, en 987, por el castillo de Miralles (núm. 531) y que puede considerarse como una de las más antiguas conocidas en el territorio catalán. En este círculo de iniciales figuras feudales podría situarse también la donación del conde Borrell, en 987, de «meo alaude dominico et de meo feo... ita tu michi servire facias» (número 533) que renovaba una tenencia del antecesor del donatario o la venta por su hijo, Ramón Borrell, en 992, de unas rocas «cum ipsum fevum qui infra has termines iamdictas est ... qui eius fevum est» (núm. 566). También es factible advertir la facultad de disposición de los bienes y derechos condales «censum vel functionem», «per onorem comitati mee et per meum fiscum», etc.), es decir, adscritos como retribución al ejercicio del cargo condal, desde la primera organización carolingia, que se atribuyen los condes barceloneses, reflejada directa o indirectamente a través de actos de donación (núms. 552, 557) venta (núms. 566 y 594), o permuta (núm. 572). En ello se manifiesta, como han apuntado certeramente eminentes medievalistas, el fenómeno de adjudicación en beneficio propio de unos derechos y funciones inherentes originariamente al príncipe, y por consiguiente —como un síntoma más— la afirmación de una soberanía de hecho de los condes barceloneses, de una independización respecto aquel poder superior encarnado hasta entonces en los monarcas francos.

Reiterando lo ya expresado en anteriores ocasiones, nos place atestiguar el interés del presente diplomatario, completado ya con este fascículo, para el conocimiento político e institucional de las tierras de Cataluña Vieja.

J. M.^a F.-R.

KIRSHNER, Julius y WEMPLE, Suzanne, F. (eds.): *Women of the Medieval World*, Oxford y Nueva York (Basil Blackwell), 1985; paperback 1986; X + 380 págs.

Dede las *Medieval Women* de Eileen Power (conferencias radiofónicas de impresión póstuma, 1975), más de una publicación ha ostentado título similar para decepción de cuantos gustan de anecdotarios biográficos y satisfacción de quienes se interesan en condiciones sociales. Las mismas *Mujeres Medievales* (traducción con sustracciones, 1979) señalaron divulgativamente el nivel de una problemática: requería concreción histórica sin llegar